



Resolución Directoral

N° 155 -2025 DE/ENAMM

Callao, 04 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2025 de fecha 24 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, ratifican el estatus de la ENAMM como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, con Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, con fecha 07 de noviembre del 2012 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, cuyo objetivo fue establecer el ámbito para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica, docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones;

Que, mediante Oficio N° 1197/52 de fecha 03 de marzo del 2025, el Director de Bienestar de la Marina solicita una escala de pensión preferencial al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 07 de noviembre de 2012, para la señorita Nicole Adriana CASALLO Torres, hija de la



empleada civil Carmen del Rosario TORRES Pajuelo, en situación de actividad de la Marina de Guerra del Perú;

Al respecto, mediante memorándum N° 016-2025/AMP de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que la señorita Nicole Adriana CASALLO Torres es estudiante regular del mencionado programa académico y pertenece al tercio superior de su promoción;

Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, por lo que resultaría pertinente aprobar la solicitud de escala de pensión preferencial en cumplimiento del referido convenio;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14 de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, el Director Académico (e) de Pregrado y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al amparo del Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el descuento del 15% sobre la cuota mensual a favor de la señorita Nicole Adriana CASALLO Torres, estudiante del Programa de Administración Marítima y Portuaria, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597